

#### 4. Marco Jurídico y Legal.

El promotor del proyecto Residencial Cacao Gardens, ha solicitado la Autorización Ambiental, para construcción y operación del proyecto Residencial Cacao Gardens, el cual consiste en una lotificación de solares, formados por siete (7) manzanas las cuales tendrán setenta y cuatro (74) solares, con un área por solares de 200 m<sup>2</sup> cada uno, para la venta y posterior construcción de viviendas unifamiliares. Los adquirentes solo podrán construir dos (2) niveles como máximo. Ocupará una extensión superficial de 28,128.88 m<sup>2</sup> y un área de construcción de 28,128.88 m<sup>2</sup>.

El mismo contará con áreas de servicios como sistema de suministro de agua potable, sistema de tratamiento de aguas residuales, manejo y disposición de los residuos sólidos domésticos, sistema de suministro de energía eléctrica, área de recreación infantil, áreas verdes, garita de control de acceso, calles asfaltadas, entre otras facilidades.

El Proyecto “**RESIDENCIAL CACAO GARDENS**” ocupará una extensión superficial de 89,823 m<sup>2</sup> y un área de construcción de 43,740. El Proyecto “Residencial Cacao Gardens” está ubicado en las Parcelas No. I-REF del Distrito Catastral No. 02, Provincia San Cristóbal, con matrícula 281SC11108.

##### 4.1.- Coordenadas del polígono de la parcela del proyecto

	<i>Coordenadas - E</i>	<i>Coordenadas - N</i>
1	381331.75	2040706.10
2	381330.59	2040000.61
3	381321.34	2040576.81
4	381305.64	2040654.10
5	381325.80	2040660.77
6	381230.56	2040666.28
7	381121.75	2040630.25
8	381185.57	2040630.19
9	381175.16	2040835.27
10	381151.91	2040647.60
11	381134.50	2040653.00
12	381103.56	2040676.39
13	381102.86	2040689.91
14	381101.35	2040706.58
15	381117.54	2040733.15
16	381144.23	2040740.13



**Vista del terreno donde será construido el proyecto.**

<b>Área del terreno</b>	
Parcelas No. I-REF del Distrito Catastral No. 02, con matrícula 281SC11108	Provincia San Cristóbal, Sector Los Cacaítos.
Extensión de terreno de 28,128.88 m <sup>2</sup>	Área de construcción 22,128.88 m <sup>2</sup>
Viviendas Tipo – I, cantidad 74 solares, que contienen un área de 200.00 m <sup>2</sup> cada uno	

Como requisito fundamental emanado de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64 - 00), que regula la realización de estudios ambientales a los proyectos de desarrollo e inversión.

En el análisis de las legislaciones y normativas para del proyecto Residencial Cacao Gardens, se ha realizado de acuerdo con las operaciones que serán realizadas en el proyecto y las características del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, donde operará, con el objetivo de enumerar y analizar las regulaciones y normativas nacionales e internacionales, para el Medio Ambiente y Recursos Naturales, teniendo que cumplir el proyecto con todas y cada una de las regulaciones, leyes y normas que se relacionan a continuación:

**Leyes y Normas aplicable a las actividades del proyecto**

No	Nombre de la Normativa	Normativa Ambiental
1	Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64- 00).	

2	Reglamento del Sistema Autorizaciones Ambientales.	
3	Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas. (NA-AG-001-03)	
4	Norma Ambiental de Calidad de Aire y Control de Emisiones (NA-AI-001-03).	
5	Norma Ambiental para la Protección contra Ruidos (NA-RU001-03, NA-RU-003-01, NA-RU-002-03).	
6	Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas (NA-AI-002-03).	
7	Norma Ambiental para Control de Emisiones Contaminantes Atmosféricas Provenientes de Vehículos (NA-AI-003-03).	
8	Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos (NA-RS-001-03).	
9	Ley General de Salud( Ley No. 42 - 01)	
10	Ley No. 147 - 02 sobre Gestión de Riesgos.	

Se analizó la condición de los diferentes gestores, que tratan y manejan los residuos sólidos peligros y no peligrosos, aguas residuales y servicios.

Para cumplir con las leyes y reglamentaciones nacionales e internacionales en materia ambiental. Asimismo, ha cumplido con los Procedimientos Administrativos, para obtener la autorización que otorgan las instituciones encargadas de emitir las Autorizaciones, para la construcción del proyecto Residencial Cacao Gardens, como es el caso de:

- Copia de título de la Designación, provincia San Cristóbal.

- Carta de No objeción a la construcción del proyecto, emitida por el Ayuntamiento provincia San Cristóbal.

Como se ha indicado en la presentación del proyecto el promotor del proyecto Residencial Cacao Gardens, dispone todas las certificaciones anteriores. A continuación, se analizarán aquellas Leyes y Normas Ambientales que regulen la construcción y operación del proyecto Residencial Cacao Gardens.

De esta forma se podrá inferir el desempeño ambiental de la misma en ambas fases del proyecto (construcción y operación), respecto a los parámetros ambientales que serán establecidos para cumplir con lo requerido por la normativa vigente.

El siguiente es el marco legal y normativo que aplica para la construcción y operación del proyecto Residencial Cacao Gardens.



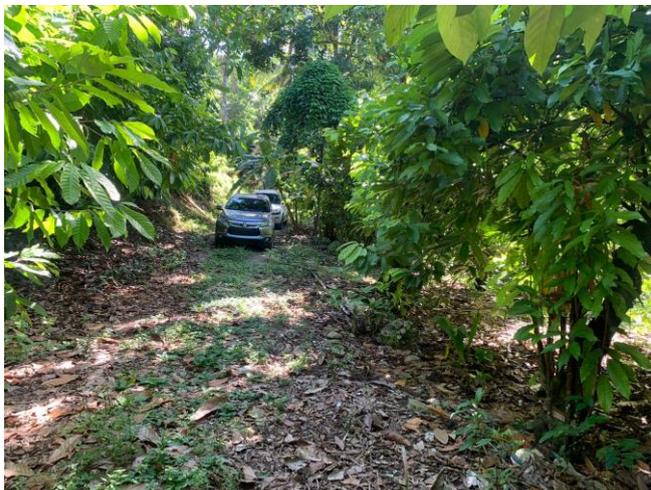
**Vista del plano de localización del proyecto**

#### **4.1.2.- Normativas y Leyes Nacionales.**

##### **4.1.2.1.- Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64- 00).**

- Esta Ley es el marco general de referencia para este proyecto, y en particular los artículos 5, 45, 46 párrafo.
- El Art. 5 hace referencia a la responsabilidad de todos en hacer uso sostenible de los recursos naturales del país y eliminar los patrones de protección y consumo no sostenibles.
- Los Art. 45 y 46 identifican las responsabilidades asumidas por quien recibe la Autorización Ambiental y dentro de ellas, la obligación de cumplir e informar al

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales acerca del cumplimiento y monitoreo del PMAA.



#### **4.1.2.2.- Sistema de Autorizaciones Ambientales Procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos Nuevos.**

- El sistema de autorizaciones ambientales establece en su artículo 8, donde Permisos y Licencias, se emiten sobre la base de la evaluación de Impacto Ambiental. El artículo 10 hace referencia al carácter contractual de los Permisos y Licencias. En base a esto lo escrito en este estudio y en especial en el PMAA es el compromiso que asume el promotor del proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- El artículo 11 establece la validez de la Autorización Ambiental en función de los resultados de las inspecciones y auditorias periódicas que se realizan respecto del desempeño ambiental con el objeto de verificar si se cumple con las normas ambientales vigentes o incumpliera con cualquiera de las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.
- Asimismo, este Reglamento establece las responsabilidades del promotor del proyecto (Art. 37, costos involucrados en el proceso de Evaluación Ambiental; y Art. 47, 48 y 49, asumir responsabilidades civiles, penales y administrativas por daños causados al medio ambiente y los recursos naturales).
- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos nuevos tiene el objetivo de describir los pasos operativos del proceso hasta culminar en la decisión de otorgar o no de la Autorización Ambiental.

- Este procedimiento aplica en su totalidad en el caso del proyecto Residencial Cacao Gardens, por sus características el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó que puede afectar de una manera u otra los recursos naturales, la calidad ambiental y la salud de la población.

**4.1.2.3.- Normas Ambientales para la protección contra Los Niveles de Ruidos.**

Esta norma regula y establece los niveles máximos permitidos y los requisitos generales para la protección contra el incremento en los niveles de ruidos. En el caso de este proyecto se considerará el producido por fuentes móviles en el caso de vehículos.



**Estándares de Contaminación Sónica.**

Grado de ruidos	Efectos en humanos	Rango en db (a)	Rango de tiempo
A: Moderado	Molestia Común	50 a 65 40 a 50	Diurno Nocturno
B: Alto	Molestia Grave	65 a 80 50 a 65	Diurno Nocturno
C: Muy Alto	Riesgos	80 hasta 90	En 8 horas
D: Ensordecedor	Riesgos graves de pérdida de audición	Mayor de 90 hasta 140	Por lo menos en 8 horas

Nota: Niveles de ruidos y efectos en humanos. Diurno (7 a.m.-9 p.m.) Nocturno (9 p.m.-7 a.m.)

**4.1.2.4.- Normas Ambientales de Calidad de Aire y Control de Emisiones, 2003.**

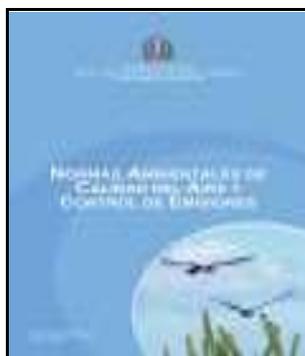
Esta Norma establece los valores máximos permisibles de concentración de contaminantes para proteger la salud de la población en general. En este estudio se considerarán los estándares de calidad del aire, para aquellos y emisión de CO2 por combustión de vehículos.

Las emisiones de las fuentes móviles relacionadas al área de influencia del proyecto provendrán de los distintos tipos de vehículos que entran y salen del proyecto, en este sentido, la norma indica los siguientes límites máximos de emisiones para vehículos con motor a ignición según el año de fabricación.

Estándares de calidad de aire.

Contaminante	Tiempo Promedio	Límite Permisible ( $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ )
Dióxido de Azufre ( $\text{SO}_2$ )	Anual	100
	24 horas	150
	1 hora	450
Dióxido de Nitrógeno ( $\text{NO}_2$ )	Anual	100
	24 horas	300
	1 hora	400
Monóxido de Carbono ( $\text{CO}$ )	8 horas	10,000
	1 hora	40,000
Partículas Fracción (PM-10)	Anual	50
	24 horas	150

Nota: La unidad expresada en la tabla es microgramos sobre metro cúbico normal ( $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ ).



#### 4.1.2.5.- Normas Ambientales sobre la Calidad de Agua y Control de Descargas. 2003.

El objeto de esta norma es proteger, conservar y mejorar la calidad de los cuerpos hídricos nacionales, garantizando la seguridad de su uso y promoviendo el mantenimiento de las condiciones adecuadas, para el desarrollo de los ecosistemas asociados a los mismos, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00).



Valores máximos permisibles para descargas de aguas residuales municipales en aguas superficiales y/o subterráneas.

Parámetro	Promedio Diario
pH	6-8.5
DQO	160 mg/L
DBO <sub>5</sub>	50 mg/L
SST	50 mg/L
Cl	0.05 mg/L
Coniformes Totales	1000 NMP/100 ml

#### 4.1.2.6.- Normas Ambientales para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos.

El objetivo de esta norma es establecer los requisitos sanitarios que deben cumplirse en el almacenamiento, recolección, transporte y disposición final así como las disposiciones para la reducción, reaprovechamiento y reciclaje con el fin de proteger la salud humana y la calidad de vida de la población y la preservación y protección del ambiente.

Se cumplirá lo que establecen los Artículos 107 y 153 de la Ley (64-00) General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos (NA-RS-001-03), (Ver Capítulo PMAA).



#### **4.1.2.7.- Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y descargas al Subsuelo, 2004.**

El objetivo de esta norma es proteger, conservar y mejorar la calidad de los cuerpos hídricos nacionales, en particular de las aguas subterráneas, para garantizar la seguridad de su uso y promover el mantenimiento de las condiciones adecuadas para el desarrollo de los ecosistemas asociados a las mismas.

Esta Norma se relaciona con el proyecto fundamentalmente cuando hace referencia a la calidad de aguas subterráneas y a las características que debe cumplir el pozo filtrante a construir para la descarga de aguas residuales.

#### **4.1.3.- Ley 147- 02. Política Nacional de Gestión de Riesgos.**

El objetivo de esta ley es establecer una política de gestión de riesgos para evitar o reducir las pérdidas de vidas y daños que puedan ocurrir sobre los bienes públicos, materiales y ambientales y de los ciudadanos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen naturales o causados por el hombre que se puede presentar en el territorio nacional. En esta ley se establecen los principios generales que orientan dicha política.

Asimismo, se identifican los instrumentos de la política de gestión de riesgo:

- Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres.
- Plan Nacional de Gestión de Riesgos.
- Plan Nacional de Emergencia.
- Sistema Integrado Nacional de Información.
- Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres. Esta ley fue posterior al Decreto N° 360- 01 que creaba el Centro de operaciones de Emergencias (COE) dependiente de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) que funcionaba en Defensa Civil.

#### **4.1.4.- Ley General de Salud No. 42- 01.**

La Ley General de Salud promulgada por el Poder Ejecutivo el 8 de marzo del 2001, define en su Art. No -1 su objetivo. La presente ley tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permitan al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, reconocido en la Constitución de la Republica Dominicana.

En su Art. No - 3 establece lo siguiente: Todos los dominicano(as) y ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional son titulares del derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.

En el Capítulo - V “De la Salud Ambiental,” se presentan las disposiciones comunes desde el art. No. - 41 hasta el No. 59 donde se tratan los temas relacionados a: Agua para el Consumo Humano, De la Disposición de Excretas y Aguas Servidas, De los Desechos Sólidos, De La Contaminación

Atmosférica, De la Construcción y Funcionamiento de Establecimientos Industriales, De la urbanización y Construcción de Edificios, De la Eliminación de la Fauna Nociva, De la Prevención y Reducción de los Efectos de los Desastres Sobre la Salud, y De los Ruidos. El Art. No - 82, del mismo Capitulo V, trata sobre La Salud Ocupacional, y en él se describen las obligaciones de los empleadores para con sus trabajadores y relacionados.

#### **4.1.5.- Reglamento 807 de Seguridad e Higiene Industrial.**

Este reglamento establece los requisitos mínimos y practicas recomendables para asegurar la seguridad, la salud ocupacional y prevención de riesgo industriales.

#### **4.1.6.- Convenio de Biodiversidad.**

Este Convenio se firmó en Río de Janeiro, Brasil el 1992. Entró en vigencia el 29 de diciembre de 1993 y fue ratificada por la República Dominica el 25 de noviembre de 1996. El proyecto Residencial Cacao Gardens, respetará la biodiversidad del área de la flora y fauna terrestres, para lo cual planteó los programas de manejo de flora y fauna focalizando, principalmente, las especies endémicas, raras, vulnerables y en peligro de extinción de flora y fauna. El 90% de los arboles dentro del proyecto no serán tocado.

#### **4.1.7.- Marco Jurídico Legal.**

El proyecto Residencial Cacao Gardens, no pretende cambiar el relieve o geoforma, el componente flora será restaurado, el mismo ha sido alterado por impactos anticipados en

el desarrollo agrícola y pastoreo de la zona del municipio de Los Cacaitos, prov. San Cristóbal.

Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.

Esta Convención fue firmada por la República Dominicana el 12 de octubre de 1940. Entró en vigor el 5 de mayo de 1942 y fue ratificada el 3 de marzo de 1942 con efectividad el 3 de junio de 1942.

La Convención para la protección de la flora de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, fue el preámbulo para la creación de las áreas protegidas y las entidades que las regirían en nuestros países, por la necesidad de proteger en forma legal, los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico, los lugares donde existen condiciones primitivas y los elementos de flora y fauna que contienen. El área en que se encuentra el proyecto, no se encuentra en áreas protegidas.